

Carta de naturalización de Monseñor Eduardo Ross Cañette.— G. O. N° 5604, del 18 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1049.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado Monseñor Eduardo Ross Cañette, mayor de edad, sacerdote, natural de Santiago de Cuba, Cuba, domiciliado y residente en la Común de Monseñor Nouel, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización.

Vistos los documentos anexos a la instancia;

Visto el artículo primero, inciso b) de la Ley N° 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

Considerando que Monseñor Eduardo Ross Cañette, justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años; y

Considerando que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

Ha dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización a Monseñor Eduardo Ross Cañette, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador de la Provincia de La Vega, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de abril

del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Modificación del único párrafo del Art. 22 del Reglamento Administrativo Nº 684, para los Hospitales del Estado.— G. O. Nº 5601, del 5 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1050.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución de la República;

D E C R E T O :

Unico.— Se modifica el único Párrafo del artículo 22 del Reglamento Administrativo Nº 634, para los Hospitales del Estado, del 8 de junio de 1940, para que se lea del siguiente modo:

“Párrafo.— El pago de los derechos que se establezcan en esta tarifa, así como en las tarifas del Laboratorio, Farmacia y Rayos “X” no puede ser exonerado en ningún caso, salvo a los enfermos hospitalizados que sean pobres de solemnidad”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Carta de naturalización del Sr. Manuel Formelio Martínez Pérez.—
G. O. Nº 5601, del 5 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1051.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso ter-